

	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS A PERSONAS REINCORPORADAS A LA VIDA CIVIL	CÓDIGO	ACCTI-P-025
	ACTIVIDAD	ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES	VERSION	1
	PROCESO	ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	21/03/2023

OBJETIVO	Seleccionar beneficiarios y realizar la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales adquiridos mediante el programa especial de dotación de tierras para personas reincorporadas a la vida civil, establecido en el título 16, parte 14, del libro 2 del Decreto 1071 de 2015, y en el Acuerdo 254 de 2023.
ALCANCE	Inicia con la verificación del ingreso del predio al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, y va hasta la solicitud de registro de la resolución ejecutoriada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -ORIP-, incluyendo las acciones de actualización del sistema de información y la notificación a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, quien está a cargo del Fondo de Tierras y Archivar el expediente
RESPONSABLE	Dirección de Acceso a Tierras

### 1. DEFINICIONES

**Adjudicación:** Acto jurídico definitivo por medio del cual la administración otorga el derecho de dominio sobre un bien inmueble, a un sujeto de reforma agraria o sujeto de ordenamiento social de la propiedad, como conclusión de un procedimiento previo.

**ANT:** Agencia Nacional de Tierras.

**ARN:** Agencia para la Reincorporación y Normalización.

**Bienes fiscales patrimoniales:** "(...) Los bienes fiscales o patrimoniales se encuentran destinados a la prestación de servicios públicos que la administración utiliza de forma inmediata, como por ejemplo los edificios en que funcionan las oficinas públicas. Dentro de esta clase de bienes, también se encuentra lo que se denomina bienes fiscales adjudicables, que son aquellos que la Nación puede traspasar a los particulares que cumplan con las exigencias establecidas en la ley (...)" (Sentencia C-183-03).

**CPACA:** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral- FTRRI:** "(...) fondo especial que operará como una cuenta, sin personería jurídica, conformado por la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, y la subcuenta de tierras para dotación a comunidades étnicas, además de los recursos monetarios establecidos en el presente artículo. La administración del fondo y las subcuentas será ejercida por la Agencia Nacional de Tierras (...)" (Artículo 18 Decreto Ley 902 de 2017).

**ORIP:** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**Persona en proceso de reincorporación:** Exintegrantes de las FARC -EP, acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en el marco del Acuerdo Final, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley 899 de 2017, mayores de edad y que se encuentren participando del proceso de reincorporación que implementa la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-.

**Proindiviso:** Modalidad de adjudicación por medio de la cual, un predio es entregado a varias personas en común, es decir en cuotas partes, sin que existan partes diferenciadas a cada uno de los propietarios o beneficiarios.

**Unidad Agrícola Familiar - UAF:** Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión conforme a las condiciones agro ecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (artículo 38 de la Ley 160 de 1994).

### 2. GENERALIDADES

El Gobierno Nacional haciendo uso del literal c del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, ha creado ciertos programas especiales, que buscan concentrar la atención institucional en favor de determinada población que, no solo responden a los rasgos comunes de quienes deben ser objetivo de la reforma agraria (carencia de tierra, precariedad de condiciones económicas, etc.), sino que además ostentan condiciones particulares, que las hacen merecedoras de medidas afirmativas o diferenciadas.

Dentro de estos programas se encuentra el dirigido a las personas reincorporadas a la vida civil, creado mediante el Decreto 4488 de 2005 y compilado a la fecha en el Título 16 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural" y el Decreto 756 de 2016, "Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 2.14.16.1 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural en lo relacionado a los programas especiales de dotación de tierras".

En ese sentido, en virtud de lo establecido en el numeral 9 del Decreto 2363 de 2015, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, reglamentó mediante el Acuerdo 254 de 2023, la selección de beneficiarios para los predios adquiridos mediante el programa de acceso a tierras para las personas reincorporadas, en armonía con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017 que resulten aplicables y compatibles.

Así las cosas, una vez adquirido el, o los predios, los cuales deben estar con certificado de ingreso al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, se realizará la recepción de información para conformación de expediente de cada uno de los núcleos familiares y se verificará el cumplimiento, para cada beneficiario, de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, con los cuales se procederá a la respectiva selección y adjudicación del o de los predios.

### 3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

<b>Tareas Críticas</b>	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con <b>texto en color rojo</b> y con el símbolo Ⓢ
<b>Tareas de Control</b>	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con <b>texto en color azul</b> y con el símbolo ⓐ

### 4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	ⓐ Verificar predios	Verificar que los predios adquiridos por la ANT se encuentren ingresados al Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral con la destinación específica, para ser adjudicado a las personas en proceso de reincorporación a la vida civil.  Para tal caso se debe validar contra el certificado de registro en el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, emitido por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, si cumple requisitos, continua con las <b>tarea 2 y 3</b> .  En caso de que el predio aún no se encuentre en el Fondo de Tierras, se solicitará a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación <b>para su comprobación y su</b> respectivo ingreso. <b>Fin de procedimiento.</b>	1 día	Dirección de Acceso a Tierras
2	Ⓢ Realizar el análisis técnico del predio	<b>A. ANÁLISIS TÉCNICO</b>  - Realizar el cálculo de UAF y/o actualización de coberturas, con el fin de determinar las condiciones de desarrollo agrario en cada uno de los predios. Para ello se elabora un informe de cálculo de UAF con el que se determina el proyecto productivo que garantice a cada familia los ingresos mínimos conforme a la normatividad vigente.  - Realizar el planteamiento de la parcelación del predio en caso de que la adjudicación del mismo sea de forma individual a cada familia, el cual, concluye con informe topográfico de replanteo y/o de parcelación del predio.  <b>GINFO-F-008 INFORME DETALLADO LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PREDIAL</b> <b>ACCTI-F-006 USO DE SUELOS Y CONDICIONES AMBIENTALES</b> <b>ACCTI-F-118 METODOLOGÍA CÁLCULO DE UAF PREDIAL</b>		
3	Ⓢ Realizar el análisis jurídico del predio	<b>B. ANÁLISIS JURÍDICO</b>  <b>B1.</b> En caso en que la adjudicación del predio sea solicitada de forma individual y/o en común y proindiviso, se debe:  - Recepcionar y verificar la información de postulación de cada beneficiario, en donde se evidencie los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017.  - Conformación del expediente de cada núcleo familiar. La información mínima que debe contener es la siguiente: a. Copia de documento de identificación del beneficiario y de su cónyuge o compañero permanente. b. Contraseña o comprobante de documento en trámite, por pérdida o duplicado de la cédula; c. En caso que los posibles beneficiarios se encuentren en el rango de edad de 16 a 17 años, copia de la tarjeta de identidad. d. Certificado en donde se indique que los beneficiarios son excombatientes reconocidos por la ARN o por el Alto Comisionado para la Paz o quien haga sus veces; e. Consultas y cruces de información en la base de datos: Registraduría, POLICIA, DIAN, SIT, VUR, a través del aplicativo Aranda, según la información recopilada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras. Concluye con la conformación del expediente y verificación de cumplimiento de requisitos. f. Solicitud por escrito, referente a la intención de recibir el predio en adjudicación individual y/o en común y proindiviso.  <b>B2.</b> En caso en que la adjudicación del predio sea solicitada a asociación o cooperativa se debe verificar: a. Los Estatutos de la cooperativa o asociación, en donde se verifica que el objeto social esté relacionado con operaciones encaminadas a la reincorporación o al mejoramiento económico de las personas en proceso de reincorporación. b. En caso que el objeto social de la asociación o cooperativa no haga referencia a operaciones encaminadas a la reincorporación, se solicitará el certificado o documento equivalente expedido por el Alto Comisionado para la Paz o la Agencia para la Reincorporación y Normalización ARN, que certifique que el representante Legal, o la mayoría de los miembros del órgano máximo que presida la cooperativa o asociación, estén en proceso de reincorporación. c. En caso que en el numeral anterior no se cumpla la condición, se debe solicitar a la asociación o cooperativa el listado de sus asociados con el cual se evidencie que por lo menos el 30% de los mismos están en proceso de reincorporación. d. Certificado de existencia y representación legal reciente de la cooperativa o asociación. e. Fotocopia de la cédula del representante legal de cooperativa o asociación. f. Solicitud por escrito de adjudicación a cooperativa o asociación, firmada por el representante legal y los miembros del máximo órgano de administración, cualquiera que sea su denominación.  <b>NOTA:</b> Si en cualquiera de los casos, las personas naturales o jurídicas no cumplen con los requisitos para ser sujetos de ordenamiento social de la propiedad, los predios que se encuentren en gestión para cada caso en particular no serán adjudicados. Fin del procedimiento.	30 días	Dirección de Acceso a Tierras

4	Proyectar la Resolución de adjudicación	Proyectar y revisar la resolución de adjudicación en la que se determine e identifique el bien, su valor, las obligaciones y derechos del adjudicatario, las condiciones para la enajenación y la constitución de gravámenes, las causales de incumplimiento, la referencia expresa de la ANT para decretar caducidad administrativa en caso de incumplimiento de las obligaciones del régimen jurídico de propiedad parcelaria y demás aspectos que le sean propios de este régimen de propiedad rural.	7 días	Dirección de Acceso a Tierras
5	Aprobar la resolución de adjudicación	Una vez revisada la resolución de adjudicación, el Director de Acceso a Tierras la firma de conformidad.		Director de Acceso a Tierras
6	Notificar Resolución	Notificar la resolución de adjudicación e informar que una vez ejecutoriada la resolución de adjudicación se enviará a registro. La notificación será personal como forma principal, o por aviso como subsidiaria, de conformidad con el CPACA. El(la) notificado(a) puede renunciar a términos para la interposición de recursos, de conformidad con el CPACA, caso en el cual, se continua con la <a href="#">Ley 8</a> .	5 días	Dirección de Acceso a Tierras
7	Dar respuesta a recursos	Una vez notificado el acto administrativo, si se presentan recursos de reposición y en subsidio el de apelación, cuando sea procedente, se debe hacer el estudio y resolución de la decisión. Si se practican pruebas, el término para resolver el recurso se suspende hasta tanto se resuelvan. Nota: Inicialmente el plazo para resolver el recurso es de 30 días, los cuales podrán ser prorrogados hasta por 30 días más, dependiendo el caso. (Artículo 79 CPACA).	60 días	Dirección de Acceso a Tierras
8	Elaborar Constancia de Ejecutoria, pagar impuestos cuando haya lugar y Solicitar el Registro	Elaborar y emitir constancia de ejecutoria de la resolución de adjudicación del predio. Solicitar y/o tramitar el certificado de exención de pago de impuestos ante la gobernación correspondiente. En los casos en los que se deban pagar impuestos, realizar la liquidación y pago ante la respectiva Gobernación. Radicar la resolución de adjudicación en la ORIP correspondiente. Verificar que se haya realizado el registro de la resolución.	5 días 10 días en caso de que haya que realizar pago de impuestos.	Dirección de Acceso a Tierras
9	Reportar en Sinergia	Realizar el reporte de adjudicación de las resoluciones debidamente registradas a nombre de cada beneficiario, en el aplicativo SINERGIA, con base en el documento que determine la Subdirección de Planeación Operativa y la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.	1 día	Dirección de Acceso a Tierras
10	Solicitar el descargo del predio adjudicado del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral	Realizar la solicitud mediante memorando donde se debe relacionar departamento, municipio, nombre del predio, número de matrícula inmobiliaria, área, valor, número de resolución de adjudicación, número de resolución que transfiera e incluir observaciones a que haya lugar y actualizar el inventario de predios del Fondo de Tierras. Dicha solicitud se realiza a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.	1 día	Dirección de Acceso a Tierras
11	Archivar el expediente	Una vez adelantadas todas las acciones correspondientes con la adjudicación del predio del FTRRI, archivar el expediente	1 día	Dirección de Acceso a Tierras

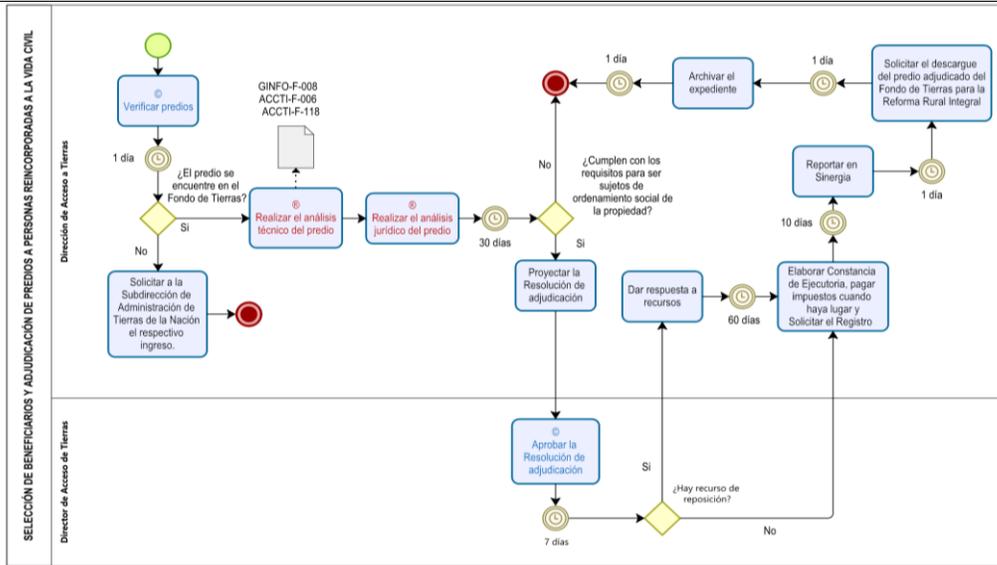
**5. NORMATIVIDAD APLICABLE**

Constitución Política, Artículos 2, 22 ibidem, 84, 65 y 66. Acto Legislativo 2 de 2017.  
 Ley 160 del 1994, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones".  
 Ley 1151 de 2007, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010".  
 Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".  
 Ley 1564 de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".  
 Ley 2272 de 2022, "Por medio de la cual se modifica, adiciona y promulga la Ley 418 de 1997, promulgada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones".  
 Decreto 4488 de 2005, "Por medio del cual se establece un programa especial de adquisición y adjudicación de tierras en favor de las personas reincorporadas a la vida civil".  
 Decreto 1071 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural".  
 Decreto 2363 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura".  
 Decreto Ley 902 de 2017, "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras".  
 Acuerdo 254 de 2023, "Por el cual se determinan los criterios y el procedimiento para la selección de beneficiarios de adjudicación de bienes en el marco del programa especial en favor de las personas reincorporadas a la vida civil creado por el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.14.16.3 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Agricultura y Desarrollo Rural".

**6. DOCUMENTOS ASOCIADOS**

GINFO-F-008 INFORME DETALLADO LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO PREDIAL  
 ACCTI-F-006 USO DE SUELOS Y CONDICIONES AMBIENTALES  
 ACCTI-F-118 METODOLOGÍA CÁLCULO DE UAF PREDIAL

**7. DIAGRAMA DE FLUJO**



ELABORÓ	David Alfonso Gutiérrez Para	REVISÓ	Johana Andrea Castro Villamil	REVISÓ	Sergio Fernando Moreno Silva
		CARGO	Contratista Dirección Acceso a Tierras	CARGO	Contratista Dirección Acceso a Tierras
CARGO	Contratista Dirección Acceso a Tierras	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
		REVISÓ	Ernesto Enrique Miranda Molina	APROBÓ	Felipe Alberto Maldonado Contreras
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	CARGO	Contratista Dirección Acceso a Tierras	CARGO	Director de Acceso a Tierras
		FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
FECHA	15/03/2023	FECHA	17/03/2023	FECHA	17/03/2023